

# **LA ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD MÁS ADECUADA EN LA PENA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD: realidad práctica en la provincia de Girona**

**Alumna:** Yvonne Schoemer Morales

**Tutor:** Pedro Campoy Torrente

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Marco teórico. 3. Marco legal. 4. Realidad práctica en la provincia de Girona. 5. Objetivos. 6. Metodología. 7. Resultados. 8. Conclusiones. Referencias. Anexos.

**Resumen:** La pena de trabajo en beneficio de la comunidad consiste en la realización, por parte del/de la penado/a, de alguna actividad de utilidad pública. Diversos autores han destacado que la elección de dicha actividad es un momento crucial para que esta pena cumpla con el objetivo de resocialización. La legislación establece los criterios que deben tenerse en cuenta para determinar la actividad más adecuada. A pesar de ello, actualmente, no existen investigaciones que comprueben si estos criterios son seguidos a la práctica. Éste último será el objetivo de la presente investigación.

**Palabras clave:** trabajo en beneficio de la comunidad; entidad; delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas.

**Abstract:** The sanction of unpaid work requires the offender to cooperate in activities of public service. Several authors have noted that the choice of the activity is really important to achieve the resocializing goal. The legislation establishes the requirements that must be considered to determine the most appropriate activity. Currently no research has been done to check if these requirements are followed in practice. This is the aim of this research.

**Keywords:** unpaid work; public institution; supervision officers.

## 1. Introducción

La pena de trabajos en beneficio de la comunidad ha ido adquiriendo importancia en los últimos años en Girona. Cada vez son más el número de penas impuestas<sup>1</sup>.

Cataluña es la única comunidad autónoma que tiene traspasadas las competencias en materia de ejecución penitenciaria. Es el Servicio de Medidas Penales Alternativas el que tiene asignada la competencia para la coordinación de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad, integrado en la Subdirección General de Reparación y Ejecución Penal en la Comunidad, y dependiente de la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil (Artículo 168 del Estatuto de autonomía de Catalunya).

Dicha pena consiste en la realización, por parte del/de la penado/a, de algún tipo de trabajo que beneficie a la comunidad. Este trabajo debe tener una connotación resocializadora para la persona (Brandariz, 2002).

Diversos autores, como Brandariz (2002), Blay (2006) y Téllez (2005), han sostenido que la asignación del lugar y de la actividad que deberá realizar la persona penada es una de las cuestiones fundamentales para que la pena cumpla con su objetivo de resocialización.

Además la legislación, a través del Real Decreto (en adelante RD) 840/2011, establece que, para determinar la actividad más adecuada, deben considerarse las características personales, capacidad laboral y entorno social, personal y familiar del/ de la penado/a.

A pesar de que en el RD 840/2011 se determina que deben tenerse en cuenta las características personales, capacidad laboral y entorno social, personal y familiar del/ de la penado/a para determinar la actividad más adecuada, y que en diversa literatura se otorga a la determinación de la entidad y actividad conveniente para el/la penado/a la efectividad de la pena en cuanto a su objetivo resocializador, no se ha realizado ninguna investigación que aporte información empírica acerca de si estos criterios se tienen en

---

<sup>1</sup> Comunicación personal

cuenta a la práctica en la provincia de Girona para determinar el lugar de trabajo en el que la persona penada llevará a cabo el cumplimiento de la pena.

Tanto es la necesidad de conocer la práctica, que ha sido señalado por Blay (2011) que “los propios jueces señalan la disparidad de ejecución de esta pena con la legislación regulatoria”.<sup>2</sup>

## **2. Marco teórico**

Inglaterra fue pionera en la implantación del trabajo en beneficio de la comunidad como pena autónoma. Ésta fue introducida a través de la Criminal Justice Act de 1972 (Téllez, 2005).

El debate acerca del uso de los Trabajos en Beneficio a la Comunidad ha adquirido un interés en auge en los últimos años, debido al incremento de la población penitenciaria en España y al carácter de pena alternativa a la prisión que presenta (Brandariz, 2002).

La fundamentación más importante de esta medida penal alternativa es la reparación del daño cometido mediante el cumplimiento de una pena que se materializa en la realización de algún trabajo que beneficie a la comunidad (Blay, 2006). Esta reparación del daño debe ser resocializadora para el penado (Brandariz, 2002).

Según Domingo (2008) podemos enmarcar esta pena dentro de la justicia restaurativa. Lo que distingue su uso como respuesta restaurativa es el esfuerzo que se hace para identificar el daño particular que el infractor ha causado a la comunidad y para buscar la actividad que resarcirá dicho daño. Las comunidades y sus miembros participan activamente en dicha pena ya que son las que asumen la responsabilidad de resocializar al infractor (Amstutz y Zehr, 1997). La comunidad se involucra en el proceso y como consecuencia se logra un ámbito de apoyo y promoción a la seguridad comunitaria (Domingo, 2008). Además se desarrolla una comunidad más madura, crítica y reconciliadora. En cuanto a los penados/as, éstos deben asumir su responsabilidad y convertirse en una parte activa del proceso comprometiéndose en sus obligaciones hacia

---

<sup>2</sup> El papel de los jueces en la ejecución de las penas comunitarias: una investigación empírica y algunas propuestas para la reflexión.

la comunidad. Según Domingo (2008) mediante esta pena se consigue una “adhesión interna a las normas sociales y valores de convivencia”.

Para que los objetivos de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, es decir, la resocialización del penado y la reparación simbólica a la comunidad, se cumplan “debe tenerse especial cuidado en la selección de los puestos de la actividad que será realizada por la persona penada” (Brandariz, 2002). Blay (2006) considera que la determinación de los puestos de trabajo es una de las cuestiones fundamentales en la regulación y la ejecución de esta pena.

Dicha selección se realiza a partir de la entrevista inicial que el/la delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas tendrá con el/la penado/a una vez que desde el juzgado se haya mandado toda la información judicial del caso al Servicio de Medidas Penales Alternativas correspondiente, en función del domicilio del/de la penado/a y el/la coordinador/a del equipo haya asignado el caso al Delegado de ejecución. La selección se hace en este momento ya que la entrevista inicial es el primer contacto entre el/la delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas y el/la penado/a y el único momento en que se reúnen antes de designar la actividad que va a realizar. Por ello durante la entrevista inicial se recogen todos los datos necesarios para la posterior selección

Es necesario hacer referencia al hecho de que cuando un juez debe determinar si el trabajo en beneficio de la comunidad es la pena más adecuada, lo hace sin que exista un informe previo, elaborado por los profesionales competentes, que acrediten la idoneidad del penado para cumplir esta sanción (Brandariz, 2002). Estos estudios actualmente se llevan a cabo con posterioridad (Brandariz, 2002). En el caso de los trabajos en beneficio de la comunidad, este estudio posterior es el que se realiza mediante la entrevista inicial<sup>3</sup>.

En varias ocasiones se ha señalado la importancia de los estudios previos. En este sentido Brandariz (2002) señala que “dichos estudios sería necesario llevarlos a cabo previamente ya que se podrían detectar circunstancias que impidan la realización del trabajo y por lo tanto ya no tendría sentido la imposición de dicha pena”.

---

<sup>3</sup> Comunicación personal.

La entrevista inicial debe facilitar a los/las delegados/as de ejecución toda la información necesaria acerca de las características y circunstancias personales, laborales, sociales y familiares del/de la penado/a para poder decidir la plaza de trabajo más adecuada (Blay, 2006). Dicha entrevista adquiere especial importancia ya que” de la toma en consideración de estas circunstancias depende gran parte de la potencialidad resocializadora de la sanción” (Brandariz, 2002). Atendiendo al resultado de la entrevista el/la delegado/a ofertará al/a la penado/a aquellas plazas que considere más adecuadas (Blay, 2006). Así, la entrevista inicial debe servir, entonces, para conocer las circunstancias personales y sociales del/la penado/a y sus propias capacidades a los efectos de decidir sobre la plaza de trabajo más conveniente para el/la mismo/a (Brandariz, 2002).

En cuanto a los aspectos a tener en cuenta para asignar la plaza, Blay (2010) ha señalado que se debe prestar especial atención a que la actividad que le sea designada al/ a la penado/a y los horarios de realización de la misma no interfiera negativamente con el trabajo, educación o responsabilidades familiares del condenado. “En la práctica, esto significa que cuando se configura la implementación del plan de trabajo aparecen serias dificultades” (Blay, 2010).

Para poder determinar la plaza más adecuada, es necesario contar con un catálogo de entidades numeroso, ya que la falta de recursos dificulta la elección (Brandariz, 2002). Como señala Brandariz (2002) es un requisito básico del funcionamiento de la sanción tener una oferta amplia de plazas para la posible realización de los trabajos en beneficio de la comunidad. Es necesario disponer de una red amplia y variada de plazas, distintas en función de las concretas tareas a realizar pero también del lugar y los tiempos en que deben realizarse (Blay, 2006). Por tanto, es imprescindible la labor previa del departamento en la búsqueda de acuerdos y firma de convenios con las entidades de utilidad pública, hasta el punto de que de este aspecto depende el buen resultado de la pena (Téllez, 2005).

A pesar de ello, el RD 840/2011 en su artículo 4 da la posibilidad de que sea el/la penado/a quien proponga un trabajo concreto, que será valorado por el/la delegado/a para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Penal

y en este Real Decreto, poniéndose en conocimiento del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

El criterio general en el momento de plantear un plan de trabajo es el cumplimiento prioritario de la pena, entendida como trabajo; y solamente en casos donde el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad en esta forma sea de difícil ejecución, se considerará la posibilidad de un plan de trabajo adecuado a la problemática que presente el penado de acuerdo con el Real Decreto 840/2011 de 17 de Junio de 2011, en su artículo 5.

Una vez el/la delegado/a tenga claro qué entidad es la adecuada para la persona penada, deberá ponerse en contacto con el/la responsable de ésta. Se fijará un día para realizar la presentación del penado y firmar el documento de compromiso en el que queda determinada la actividad que llevará a cabo el/la penado/a, los días en que acudirá a la entidad y el horario en que lo hará. A partir de este momento, si no se presentan incidencias, el penado cumplirá con lo pactado hasta finalizar las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad que le habían sido impuestas<sup>4</sup>.

Por tanto, tal y como se puede extraer de las diversas afirmaciones realizadas por los autores ya citados, las circunstancias que sean averiguadas durante la entrevista inicial que es realizada por el/la delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas al/a la penado/a que debe cumplir una pena de trabajos en beneficio de la comunidad y que posteriormente se tengan en cuenta para otorgar el puesto de trabajo más adecuado para éste/a, condicionarán el potencial resocializador de la medida.

### **3. Marco Legal**

Los trabajos en beneficio de la comunidad son regulados en nuestro Código Penal de 1995 (a partir de ahora CP 95) y en el RD 840/2011.

Este trabajo solo va a señalar el marco legal sobre el que trata. Hay que tener en cuenta que la legislación existente sobre esta pena es mayor a la que va a ser referenciada.

---

<sup>4</sup> Comunicación personal.

El CP 95 es el que otorga a los trabajos en beneficio de la comunidad su naturaleza penal, incluyéndola en la clasificación de penas según su gravedad en el artículo 33, como pena menos grave, así como, en el catálogo de penas privativas de derechos que podemos ver en el artículo 39.

El artículo 49 del mismo define dicha pena afirmando que “los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas”.

Desde la reforma de la Ley Orgánica 5/2010 (a partir de ahora LO 5/2010), de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, también pueden consistir en la participación en talleres o programas formativos de reeducación, laborales, culturales, de educación viaria, sexual y otros parecidos

Los trabajos en beneficio de la comunidad pueden imponerse como pena sustitutiva (art. 88 CP 95) en aquellos casos en que se haya impuesto al/ a la penado/a una pena privativa de libertad de hasta un año (excepcionalmente, penas de hasta 2 años), como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa (art. 53 CP 95) o como pena directa. En este último caso son varios los artículos de código penal que indican la posibilidad de imponer esta pena para ciertos delitos específicos o faltas. Hay que tener en cuenta que siempre será una pena alternativa ya que es necesario el consentimiento del/ de la penado/a por lo que si éste/ésta se negara es necesario poder imponer otra pena.

En referencia a la valoración y asignación del puesto y actividad que realizará la persona a la que se le ha impuesto la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, el RD 840/2011 en su artículo 5 establece que son los servicios de gestión de penas y medidas alternativas que una vez recibida la orden judicial de ejecución deben realizar la valoración necesaria para determinar la actividad más adecuada. Para ello deben informar al/ a la penado/a de las distintas plazas existentes e indicarle en qué consiste cada una de ellas y en qué horario debería realizarlas.

Dicha valoración será realizada durante la entrevista inicial, en la cual, según el mismo artículo del RD 840/2011, se deberán tener en cuenta las características personales, capacidad laboral y entorno social, personal y familiar del/ de la penado/a para determinar la actividad más adecuada.

Además, tal y como establece el artículo 6 del mismo decreto, la ejecución estará regida por el principio de flexibilidad para intentar en la medida de lo posible hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del/ de la penado/a con el cumplimiento de la pena.

En la legislación no se hace referencia a los criterios específicos que hay que valorar para designar la actividad más adecuada.

En cuanto a la duración de la pena el mismo artículo 6 en su primer punto señala cada jornada durará un máximo de ocho horas y que para determinar la duración de la jornada y el plazo en el que deberán cumplirse, se tendrán en cuenta las cargas personales o familiares del penado, así como, en su caso, sus circunstancias laborales.

#### **4. Realidad práctica de los trabajos en beneficio de la comunidad en la provincia de Girona**

La investigación realizada se centra en la provincia de Girona por lo que es interesante mostrar ciertos datos acerca de los trabajos en beneficio de la comunidad en dicho territorio y apuntar cierta información sobre el departamento de medidas penales alternativas de la misma provincia, gestionado por INTRESS<sup>5</sup>, para entender la realidad práctica de este tipo de medidas en la zona estudiada, así como, para poder ver cuál ha sido la evolución de éstas.

Los datos aportados en este apartado permitirán, posteriormente, entender parte de los resultados que se desprenden de la investigación realizada.

---

<sup>5</sup> INTRESS es la entidad encargada de llevar a cabo la ejecución de las medidas penales alternativas, entre las cuales se encuentran los trabajos en beneficio de la comunidad, en la provincia de Girona des de que ganó el concurso realizado en el año 2010. Dicha entidad, sin ánimo de lucro, ofrece servicios sociales para instituciones, empresas y particulares. Para más información [www.intress.org](http://www.intress.org)



En un primer apunte es necesario destacar la reducción presupuestaria que ha sufrido este departamento en el año 2012. En este año se llevó a cabo un expediente de regulación de empleo (ERE) que conllevó la pérdida de un delegado así como el paso de jornada completa a media jornada de otro. Además, en el 2011 se había cedido un delegado al departamento de Tarragona a causa de la gran cantidad de trabajo que sufría éste. Estos dos hechos han comportado que actualmente estén trabajando en el departamento de la provincia de Girona siete delegados/as a jornada completa y uno a jornada parcial, cuando en realidad, es un equipo que, teniendo en cuenta la cantidad de medidas alternativas que gestionan, debería estar compuesto de diez delegados/as a jornada completa (según me informa el coordinador).

Esto ha comportado que la ratio de medidas penales alternativas por delegado/a sea más elevada de lo que debería y que, por lo tanto, éstos se encuentren desbordados a la hora de realizar un trabajo de calidad.

Atendiendo esta situación, desde el propio departamento de Girona se han establecido cuáles son las consecuencias que se derivan de ella en las memorias publicadas cada año.

Así, destacan que cuantas más asignaciones tiene un/a delegado/a menor es la calidad que puede generar en la intervención con el penado/a ya que el tiempo que disponen para cada uno de ellos/as es menor, que el trabajo bajo presión comporta un estrés en los/las delegados/as y que existe el riesgo de que algunos casos prescriban ya que el tiempo que transcurre desde que se emite la sentencia hasta que la medida puede ser ejecutada cada vez se está alargando más.

Además, el tiempo del que disponen también se ve reducido por la gran dispersión territorial que existe en la provincia de Girona, así como, por el aumento de tareas burocráticas que tienen que desarrollar los/las delegados/as.

Por último, destacan que el perfil de los/las penados/as está cambiando a personas con más problemáticas sociales asociadas y necesidades por cubrir, por lo que el tiempo que necesitaría el/la delegado/a para realizar una intervención de calidad cada vez es mayor.

En el segundo apartado cabe destacar cierta información estadística de interés en cuanto a los trabajos en beneficio de la comunidad en la provincia de Girona.

Esta primera tabla nos muestran cuál ha sido la evolución del número de medidas de trabajo en beneficio de la comunidad que han estado siendo impuestas en la provincia de Girona desde el año 2000 hasta el año 2012.

Tabla 1: evolución del número de medidas penales alternativas entradas en la provincia de Girona en el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2012.

|       | AÑO  |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |
|-------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
|       | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | Total |
| ANOE  |      |      |      |      | 1    | 3    | 3    |      |      |      |      |      |      | 7     |
| ATOE  |      |      |      |      | 6    | 12   | 4    | 5    | 3    | 1    | 1    | 1    | 1    | 34    |
| CF    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 1    |      | 1     |
| OCAD  |      |      | 10   | 36   | 25   | 30   | 24   | 16   | 22   | 7    | 1    | 4    | 2    | 177   |
| OCD   |      |      |      |      | 3    | 4    |      |      | 1    |      |      | 1    |      | 9     |
| OIND  |      |      | 1    | 1    | 1    |      | 5    | 1    |      |      | 2    | 2    | 1    | 14    |
| OPPF  |      |      |      | 16   | 33   | 68   | 187  | 211  | 290  | 345  | 270  | 217  | 204  | 1841  |
| OTTAD | 1    | 2    | 9    | 24   | 22   | 29   | 58   | 53   | 69   | 54   | 69   | 43   | 26   | 459   |
| PF    |      |      |      |      | 6    | 2    | 1    | 1    | 1    |      |      | 1    |      | 12    |
| TBC   | 1    | 1    | 2    | 21   | 47   | 157  | 134  | 170  | 421  | 401  | 509  | 732  | 718  | 3314  |
| SICD  |      | 1    | 1    |      | 4    | 5    | 3    | 7    | 2    | 11   | 9    | 5    | 7    | 55    |
| SICS  |      |      |      | 3    | 4    | 5    | 5    | 9    | 12   | 12   | 7    | 10   | 6    | 73    |
| TTAD  | 2    |      | 2    | 2    | 21   | 12   | 2    | 3    | 3    | 1    | 3    | 4    | 6    | 61    |
| TTAS  |      | 2    | 2    | 8    | 10   | 10   | 13   | 13   | 15   | 15   | 21   | 14   | 7    | 130   |
| Total | 4    | 6    | 27   | 111  | 183  | 337  | 439  | 489  | 839  | 847  | 892  | 1035 | 978  | 6187  |

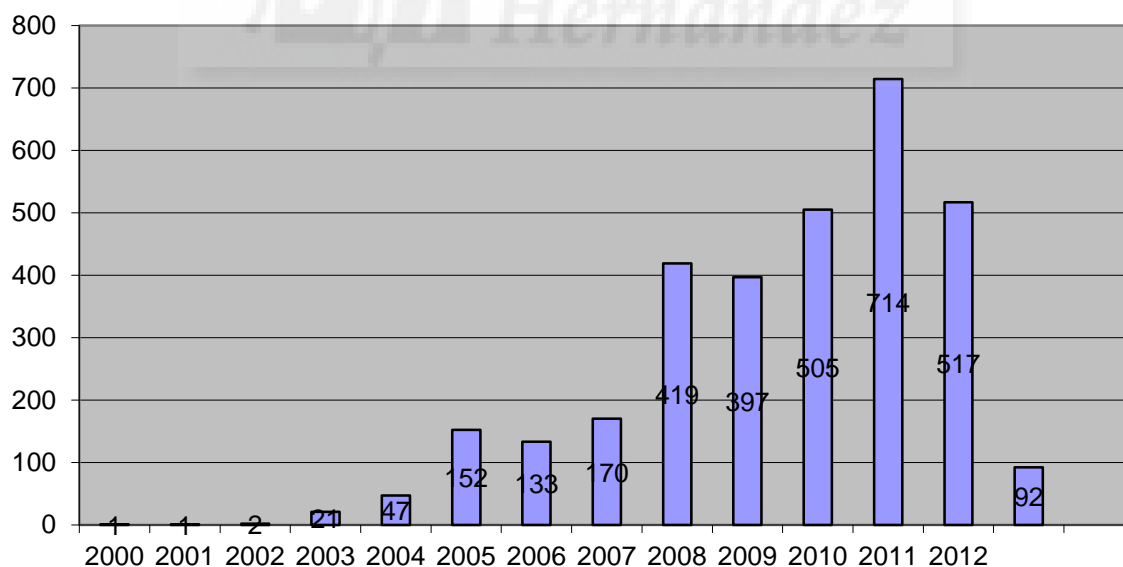
Fuente: tabla facilitada por el coordinador de INTRESS según los datos disponibles por la entidad, utilizada para el tratamiento interno.

Los trabajos en beneficio de la comunidad, en relación con las otras medidas penales alternativas mostradas por la tabla uno, es la más impuesta en las comarcas de la provincia de Girona. Desde el año 2010, en el que INTRESS asume la ejecución de dichas medidas, la diferencia entre los trabajos en beneficio de la comunidad y las otras medidas es clara.

Además se observa una clara evolución ascendente que ha sufrido la imposición de la medida de trabajo en beneficio de la comunidad en la provincia de Girona. Desde el año 2001, esta medida no ha parado de incrementarse. Dicho aumento ha sido muy importante en los últimos años e incluso, en algunos casos, el número de medidas entradas ha llegado a duplicarse de un año al otro.

La tabla uno nos ha mostrado el número de medidas de trabajo en beneficio de la comunidad que han sido entradas en el departamento encargado de gestionarlas en la provincia de Girona a lo largo de los años. También es interesante ver la evolución de la ejecución de estas medidas, ya que hay que diferenciar entre las medidas impuestas y que, por lo tanto, llegan al departamento conforme se tendrán que ejecutar y se mantienen en lista de espera hasta que sean asignadas a un/a delegado/a de ejecución y las medidas que están siendo ejecutadas (significan la carga real de trabajo para cada uno de los delegados).

Gráfico 1: evolución de las medidas de trabajo en beneficio de la comunidad ejecutadas en la provincia de Girona.



Fuente: gráfico facilitado por el coordinador de INTRESS según los datos disponibles por la entidad, utilizado para el tratamiento interno.

En este gráfico podemos ver que mientras que la tendencia estaba siendo aumentar el número de medidas de trabajo en beneficio de la comunidad ejecutadas, con el pico más

alto en el año 2011 con 714 medidas en ejecución, en el año 2012 se han visto reducidas. Este hecho puede ser explicado por la reducción de personal que ha sufrido el departamento, tal y como se ha explicado en el primer apartado. A pesar de ellos es evidente que la carga de trabajo para los delegados es fuerte ya que recordemos que en el 2011 estábamos hablando de nueve delegados que llevaban la ejecución de estas medidas y en el 2012 de siete delegados a jornada completa y uno a jornada parcial.

## **5. Objetivos**

El objetivo principal de la investigación realizada consiste en conocer las variables que son tenidas en cuenta para designar la actividad que deberá llevar a cabo el/la penado/a y si corresponden con las que establece la legislación.

Para la consecución del objetivo principal han sido desarrollados dos objetivos secundarios:

- Conocer la manera en que los/las delegados/as de ejecución de medidas penales alternativas adquieren información sobre las distintas variables.
- Comprobar si la información recopilada durante la entrevista inicial es tenida en cuenta por el/la delegado/a de ejecución en la determinación de la actividad que llevará a cabo el/la penado/a.

## **6. Metodología**

Teniendo en cuenta los objetivos de la presente investigación, se ha utilizado una metodología cualitativa.

### **6.1. Observación no participante.**

Dentro de la metodología cualitativa he creído oportuno optar por la técnica de investigación de observación no participante. Ésta es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno sin intervenir, tomar información y registrarla para su posterior análisis (Peretz, 2000).

Considero que esta técnica permite obtener información de las entrevistas iniciales que con ninguna otra técnica sería posible conseguir. Así este método de investigación utilizado se justifica en tanto que permite registrar de manera directa no solo la conversación que se da durante las entrevistas iniciales entre delegado/a y penado/a,

sino también toda aquella información no verbal que se puede extraer mediante la observación en el momento de la interacción.

## 6.2. Entrevista semiestructurada.

Una entrevista es un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas (Corbetta, 2007). En este proceso el entrevistador/a obtiene información del entrevistado/a de forma directa. En una entrevista semiestructurada el entrevistador ya sabe cierta información que quiere conseguir. Por ello antes de realizarla se prepara un guion en el que se recogen los temas principales a tratar durante la entrevista. A pesar de ello el entrevistador tiene margen para formular las preguntas y abordar los diversos temas en el orden que él quiera y con cierta libertad de decisión. (Corbetta, 2007)

Así, he considerado que esta técnica de investigación era la óptima para este estudio ya que permite dirigir la conversación hacia aquellos temas que son relevantes para la investigación pero dejando cierto espacio para que los/las entrevistados/as puedan extenderse en las diferentes preguntas y mostrar sus opiniones. Al mismo tiempo, permiten al investigador ir modulando la entrevista de la forma que crea más conveniente.

## 6.3. Instrumentos

Para la observación no participante se ha diseñado una ficha de observación (ver anexo 2) en la que se especifican las variables que se tendrían que tener en cuenta en la entrevista inicial. Para la concreción de dichas variables se ha partido de la información aportada por el artículo 5 del RD 840/2011, en el que se establece que “se deberán tener en cuenta las características personales, capacidad laboral y entorno social, personal y familiar del/ de la penado/a para determinar la actividad más adecuada”.

Estas categorías generales han sido desglosadas en subcategorías a partir de un documento aportado por INTRESS<sup>6</sup>. Dicho documento es considerado por la entidad como modelo para la realización de dichas entrevistas iniciales. Además se ha tenido en cuenta la recogida de datos respecto a ciertas variables que, no estando establecidas específicamente ni por la legislación ni por el documento de INTRESS, fueron

---

<sup>6</sup> Este documento se me proporcionó por la propia entidad, informándome que era utilizado por todos/as los/as delegados/as. Ver anexo 1.

preguntadas por los/las delegados/as en las entrevistas y recogidas en el apartado abierto de “especificar las preguntas que se realizan” de la ficha de observación.

Figura 1:

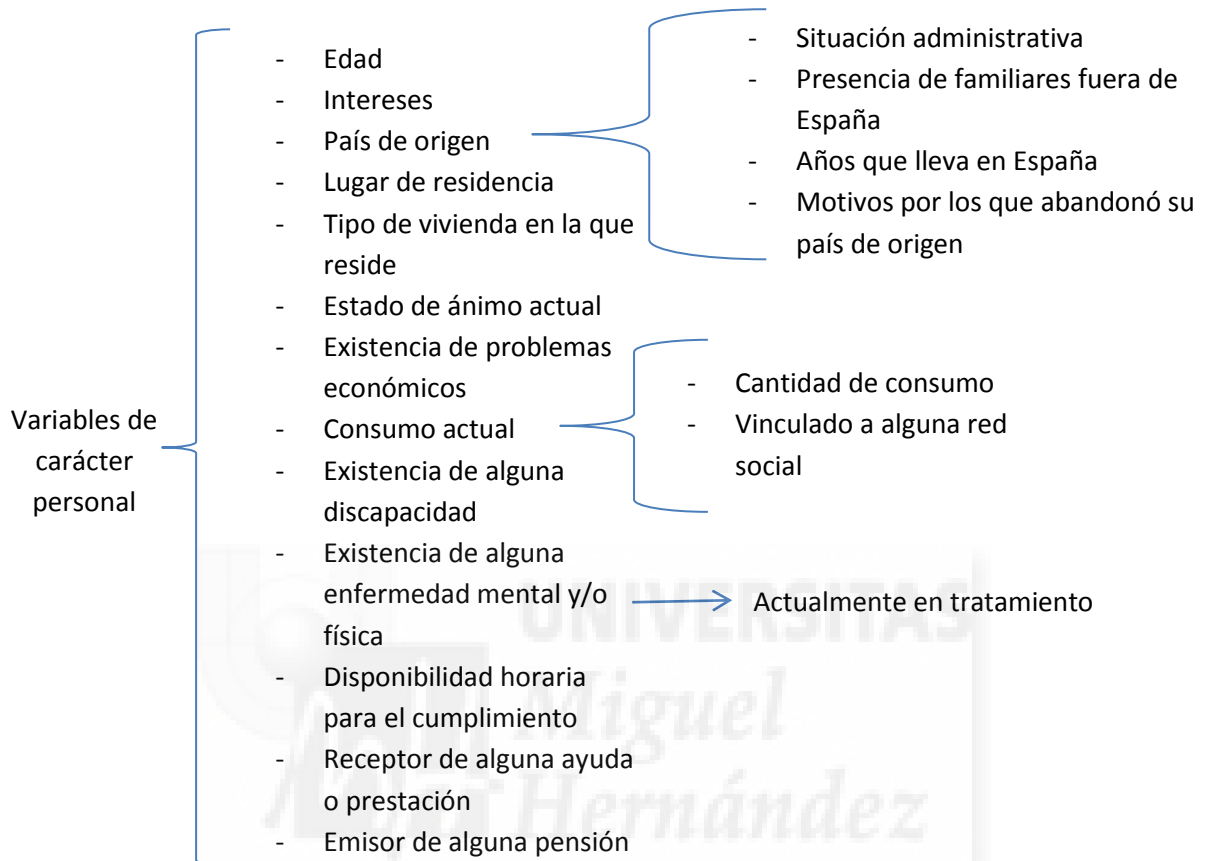


Figura 2:

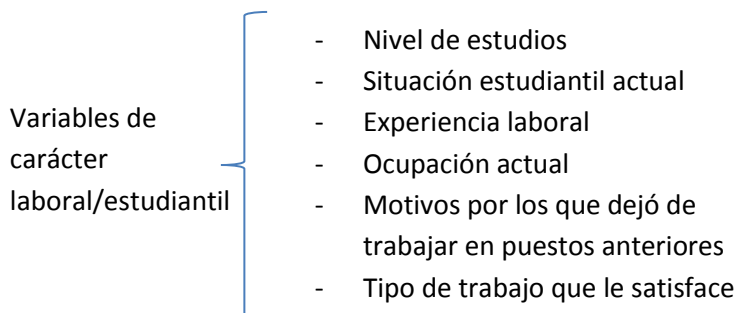


Figura 3:

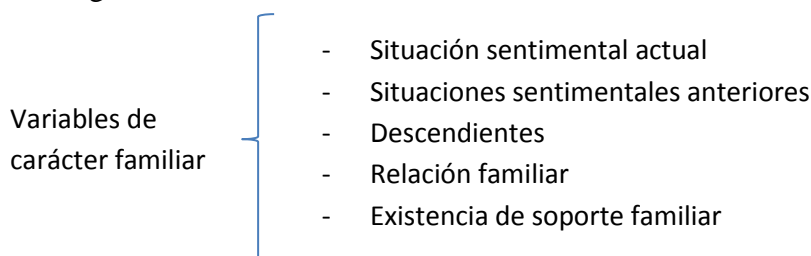


Figura 4:

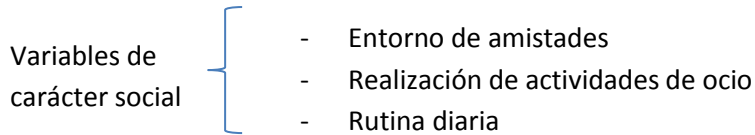
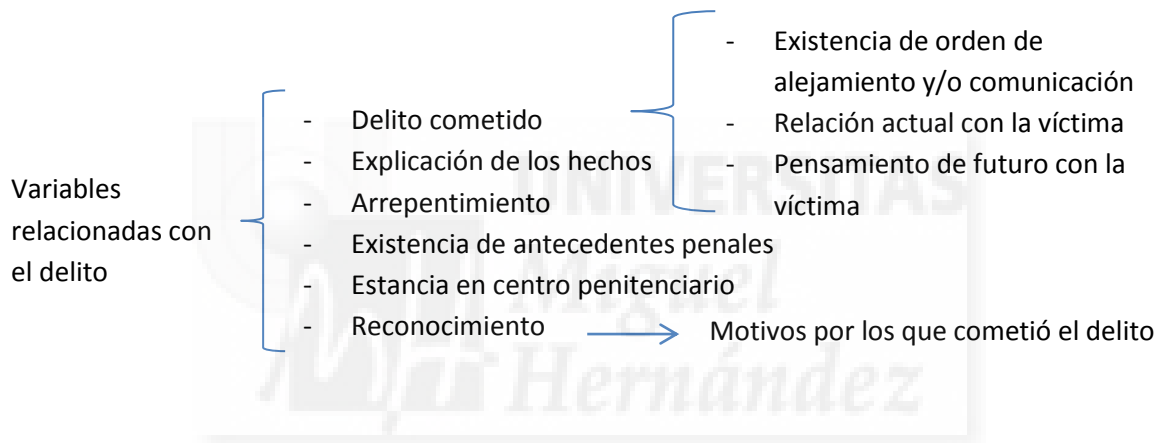


Figura 5:



Para la realización de las diferentes entrevistas semiestructuradas diseñé un guion en el que se establecieron las diferentes preguntas que se llevarían a cabo (ver anexo 3).

Para la elaboración de dicho guion se dividieron las preguntas en tres apartados de interés para la investigación:

-Preguntas acerca de la entrevista inicial que es realizada por el/la delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas al/ a la penado/a.

-Preguntas acerca de la asignación del lugar en el que el/la penado/a cumplirá la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

-Preguntas sobre mejoras relativas a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

A partir de estas líneas generales se fueron desarrollando preguntas específicas para cada uno de los apartados.

#### 6.4. Metodología de análisis.

Para la observación no participante contacté con los/las ocho delegados/as de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona, quienes se encargan de la ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, para poder asistir, durante los meses de marzo y abril de 2013, a las entrevistas iniciales que tuviesen que realizar. Obtuve el permiso de dos de las delegadas. Cada vez que asistía a una entrevista inicial realizada por una de las dos delegadas de las que había obtenido el permiso, rellenaba la ficha correspondiente anotando si cada una de las variables había sido, o no, preguntada al/ a la penado/a.

Habiendo obtenido 9 fichas de observación, codifiqué las variables utilizadas para convertirlas en cuantitativas y realizar, en consecuencia, los análisis correspondientes. Ésta técnica de investigación me permitió analizar los criterios que son tenidos en cuenta por los/las delegados/as de ejecución de INTRESS durante las entrevistas iniciales realizadas a los/las penados/as.

En cuanto a las entrevistas semiestructuradas éstas fueron realizadas y grabadas durante los meses de agosto y setiembre de 2013. Una vez transcritas, fueron analizadas para extraer los resultados pertinentes.

#### 6.5. Muestra

Se ha llevado a cabo observación no participante en nueve entrevistas iniciales realizadas por dos delegadas de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona. Éstas corresponden a la totalidad de las entrevistas efectuadas por estas dos delegadas, de las cuales hemos obtenido el permiso para asistir a sus entrevistas iniciales, durante los meses de octubre y noviembre de 2013 (N=9).

Las entrevistas semiestructuradas se realizaron a la totalidad del universo, es decir, a los/las ocho delegados/as de ejecución de medidas penales alternativas correspondientes a la provincia de Girona.

Dichas entrevistas han sido realizadas de manera personal en el lugar de trabajo durante los meses de marzo y abril de este año 2013 para, posteriormente, ser transcritas y analizadas.



## 7. Resultados.

Los resultados obtenidos en este estudio son los que se van a presentar en los siguientes apartados.

### 7.1. Análisis de las fichas de observación

Esta primera tabla, tabla 2, nos muestra la frecuencia con la que se preguntan cada una de las variables especificadas en ella. La distribución de las variables ya ha sido explicitada anteriormente en la metodología cuantitativa. Solo hace falta añadir que para la elaboración de la tabla solo se han tenido en cuenta las variables principales y no aquellas que surgen a raíz de la contestación que hayan dado los/las penados/as las cuales serán tratadas posteriormente.

Tabla 2: frecuencia con la que cada una de las variables especificadas son preguntadas durante las 9 entrevistas iniciales realizadas a personas que deben cumplir una pena de trabajos en beneficio de la comunidad en las que se ha realizado observación no participante durante el periodo comprendido entre el uno de marzo y el 30 de abril de 2013.

|                                       | SÍ SE HA PREGUNTADO | NO SE HA PREGUNTADO |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|
| <b>VARIABLES DE CARÁCTER PERSONAL</b> |                     |                     |
| Edad                                  | 100%                | 0%                  |
| Intereses                             | 44,4%               | 55,6%               |
| País de origen                        | 100%                | 0%                  |
| Lugar de residencia                   | 100%                | 0%                  |
| Tipo de vivienda en la que reside     | 88,9%               | 11,1%               |
| Estado de ánimo actual                | 44,4%               | 55,6%               |
| Existencia de problemas económicos    | 55,6%               | 44,4%               |
| Consumo actual                        | 100%                | 0%                  |
| Discapacidad                          | 100%                | 0%                  |
| Enfermedad mental o física            | 100%                | 0%                  |

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| Disponibilidad horaria para el cumplimiento      | 100%  | 0%    |
| Receptor de alguna ayuda o prestación            | 77,8% | 22,2% |
| Emisor de alguna pensión                         | 88,9% | 11,1% |
| <b>VARIABLES DE CARÁCTER LABORAL/ESTUDIANTIL</b> |       |       |
| Nivel de estudios                                | 55,6% | 44,4% |
| Situación estudiantil actual                     | 33,3% | 66,7% |
| Experiencia laboral                              | 100%  | 0%    |
| Ocupación actual                                 | 100%  | 0%    |
| Existencia de problemas en trabajos anteriores   | 0%    | 100%  |
| Tipo de trabajo que le satisface                 | 33,3% | 66,7% |
| <b>VARIABLES DE CARÁCTER FAMILIAR</b>            |       |       |
| Situación sentimental actual                     | 100%  | 0%    |
| Situaciones sentimentales anteriores             | 77,8% | 22,2% |
| Descendientes                                    | 100%  | 0%    |
| Relación con los familiares                      | 100%  | 0%    |
| Existencia de soporte familiar                   | 100%  | 0%    |
| <b>VARIABLES DE CARÁCTER SOCIAL</b>              |       |       |
| Entorno de amistades                             | 11,1% | 88,9% |
| Realización de actividades de ocio               | 11,1% | 88,9% |
| Rutina diaria                                    | 100%  | 0%    |
| <b>VARIABLES RELACIONADAS CON EL DELITO</b>      |       |       |
| Delito cometido                                  | 100%  | 0%    |
| Explicación de los hechos                        | 100%  | 0%    |
| Reconocimiento                                   | 100%  | 0%    |
| Arrepentimiento                                  | 0%    | 100%  |
| Existencia de antecedentes penales               | 66,7% | 33,3% |
| Estancia en centro penitenciario                 | 33,3% | 66,7% |

Fuente: elaboración propia

Para cada una de las categorías descritas en la tabla podemos observar con claridad cuáles son las variables que se tienen en cuenta en todas las entrevistas iniciales en las que se ha realizado observación no participante.

Del primer grupo, es decir, aquellas de carácter personal, las que se preguntan en el 100% de las entrevistas iniciales son la edad, el país de origen, el lugar de residencia, si actualmente consume algún tipo de sustancia, si sufre alguna discapacidad o enfermedad y la disponibilidad horaria que tiene la persona penada para poder cumplir. Del segundo grupo, es decir las de carácter laboral y estudiantil, las variables constantes en todas las entrevistas son la experiencia laboral y la ocupación actual. En la categoría en las que se encuentran las variables de carácter familiar las preguntadas en todos los casos estudiados son la situación sentimental actual de la persona, si ésta tiene descendientes, cual es la relación con sus familiares y si tiene soporte familiar. En cuanto a las variables de carácter social la única que se tiene en cuenta en el 100% de los casos es la rutina diaria de la persona. Por último, en referencia a las variables relacionadas con el delito cometido, las que encontramos presentes en cada una de las entrevistas estudiadas son la referente a la pregunta acerca de qué delito ha cometido, la explicación de los hechos que conllevaron a dicha condena y si la persona reconoce que cometió el delito por el cual se le ha impuesto la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

Las variables que no se han tenido en cuenta en ninguna de las entrevistas estudiadas son la existencia de problemas en trabajos anteriores y el arrepentimiento del/ de la penado/a respecto al delito por el cual le ha sido impuesta la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

Todas las demás se han preguntado en alguna de las entrevistas iniciales observadas. Así aquellas que a pesar de no ser preguntadas en el 100% de los casos obtienen un porcentaje elevado, más del 50%, son: tipo de vivienda en la que reside, existencia de problemas económicos, si es receptor de alguna ayuda o prestación, si es emisor de alguna pensión, nivel de estudios, situaciones sentimentales anteriores y existencia de antecedentes penales. Finalmente, aquellas que, a pesar de haber sido tenidas en cuenta en alguna ocasión, no superan el 50% de los casos en que se han preguntado son: intereses, estado de ánimo actual, situación estudiantil actual, tipo de trabajo que le

satisface, entorno de amistades, realización de actividades de ocio y estancia en centro penitenciario.

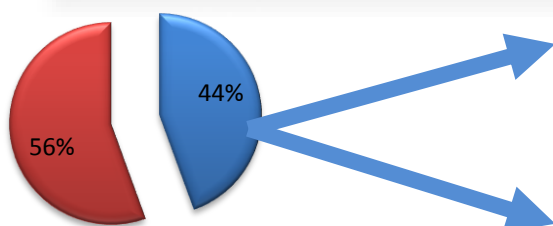
Una vez analizada la tabla principal, es necesario hacer referencia a aquellas variables que han sido especificadas en la metodología cuantitativa, las cuales surgían dependiendo de la respuesta del/ de la penado/a y que no están específicamente contempladas ni en la legislación, ni en el documento aportado por INTRESS.

El siguiente gráfico, gráfico 2, muestra como de todos los casos en que la persona penada ha reconocido que es consumidora de algún tipo de droga o sustancia, solo en uno no se le ha preguntado la cantidad que suele consumir diariamente y siempre se le ha preguntado a la persona penada acerca de si está vinculada a alguna red social como podría ser el CAS.

Gráfico 2: consumo de sustancias.

¿Consume algún tipo de droga o sustancia?

■ SÍ ■ NO



1. ¿se le preguntó sobre si estaba vinculado a una red de asistencia social?

- Al 100%

2. ¿se le preguntó sobre cantidad de consumo?

- Al 75%

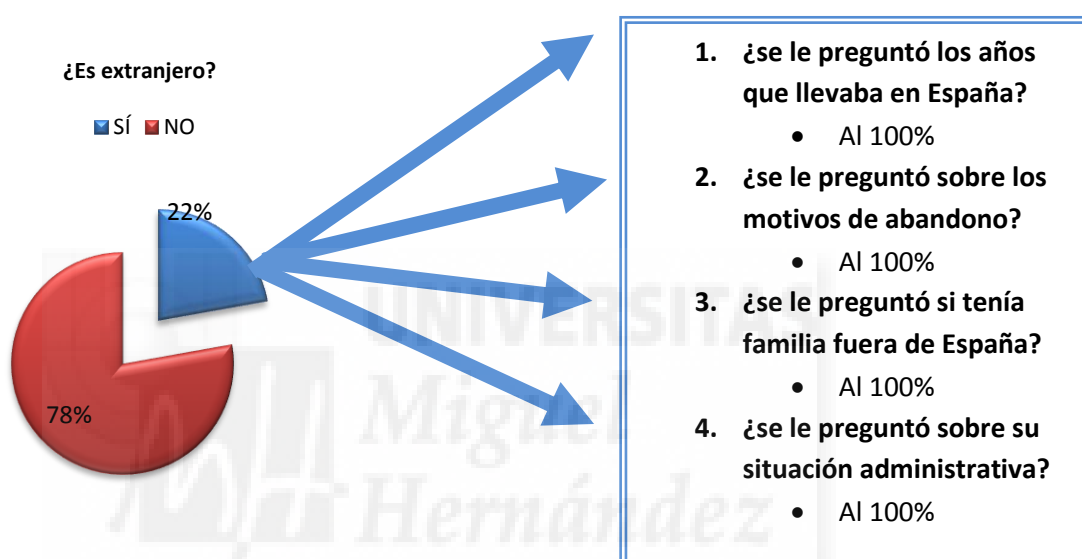
Fuente: elaboración propia.

El país de origen es otra de las variables de carácter personal que se tienen en cuenta en cada una de las entrevistas a penados o penadas estudiadas. Esta variable aporta la información acerca de si la persona es o no extranjera. Esta información será tomada en cuenta posteriormente para realizar una serie de preguntas añadidas en caso de que la

persona provenga de fuera de España ya que permitirán al/a la delegado/a obtener datos que ayudarán a que éste/a se haga una idea más amplia del perfil de la persona y de las situaciones que está viviendo o que ha vivido.

En todos los casos en los que la persona penada es extranjera se le pregunta acerca de su situación administrativa, si tiene familiares fuera de España, los años que hace que reside en España y los motivos por los que abandonó su país de origen.

Gráfico 3: país de origen.

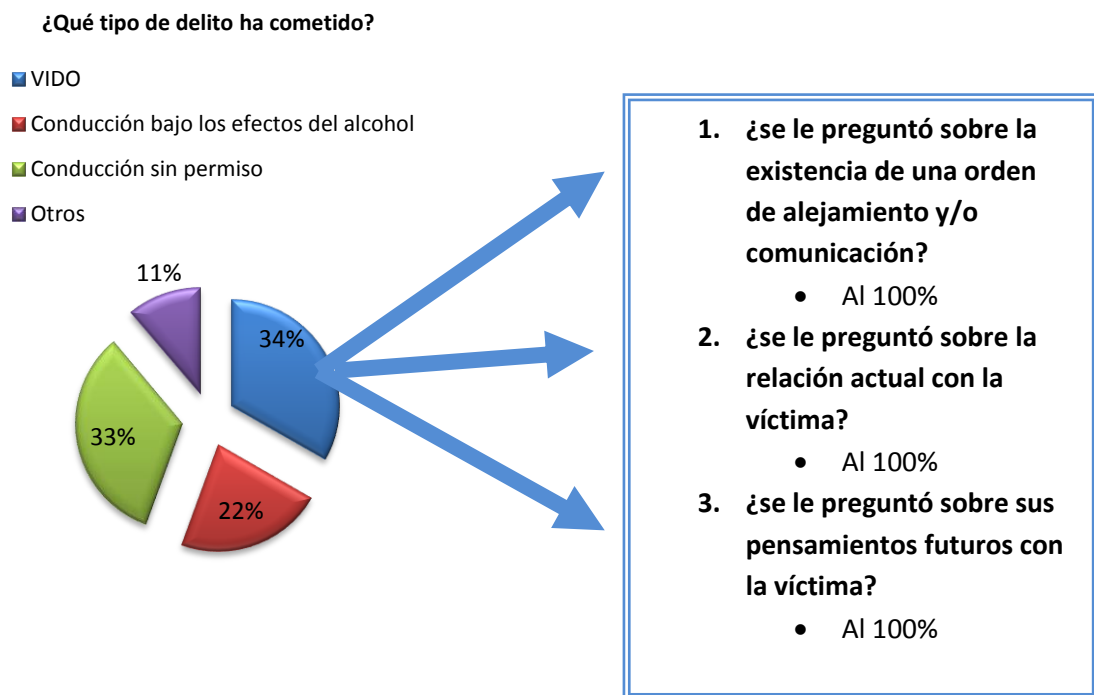


Fuente: elaboración propia

El siguiente gráfico nos muestra las preguntas de más que realiza el/la delegado /a de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad cuando el delito por el que se ha impuesto dicha medida tiene relación con la violencia doméstica.

En todos los casos en que se dé este tipo de delito se le preguntará al/a la penado/a si existe una orden de alejamiento y/o comunicación hacia la víctima, cuál es su relación actual con ésta ya que esta pregunta permitirá ver, en caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, si se cumple con la orden impuesta y cuáles son los planes de futuro respecto a la víctima. Estas preguntas están encaminadas a predecir el potencial riesgo de reincidencia y, por lo tanto, a la protección de la víctima del delito en cuestión

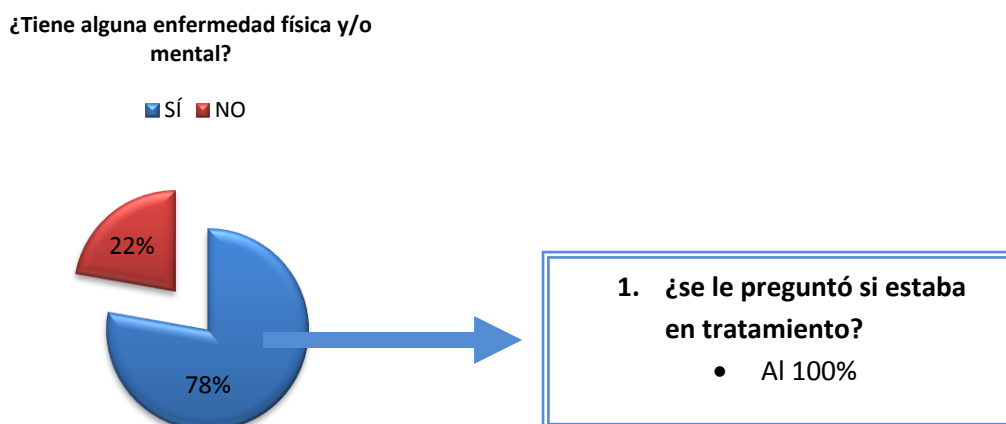
Gráfico 4: tipo de delito



Fuente: elaboración propia.

En referencia a otra de las variables que encontramos de manera constante, la existencia de enfermedad mental y/o física, siempre que la respuesta sea afirmativa se le pregunta a la persona acerca de si está recibiendo algún tipo de tratamiento.

Gráfico 5: existencia de enfermedad física y/o mental.



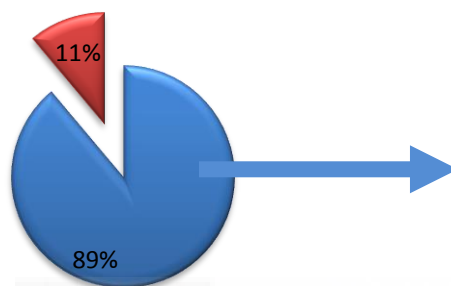
Fuente: elaboración propia.

El último gráfico nos muestra como en todos los casos en que la persona ha reconocido los hechos se le ha preguntado por la motivación.

Gráfico 6: reconocimiento del delito.

¿Reconoce que cometió el delito?

■ Sí ■ NO



**1. ¿se le sobre los motivos por los que cometió el delito?**

- Al 100%

Fuente: elaboración propia

## 7.2. Análisis de las entrevistas semiestructuradas

Tal y como se ha mencionado en la metodología cualitativa, para la presente investigación fueron realizadas entrevistas semiestructuradas a los/las ocho delegados/as de ejecución de medidas penales alternativas de las provincia de Girona. Las preguntas que fueron realizadas pueden agruparse en tres apartados por los que es conveniente exponer los resultados generales de manera diferenciada en cada uno de ellos.

### 7.2.1. Preguntas acerca de la entrevista inicial que es realizada por el/la delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas al/ a la penado/a.

En referencia a la primera entrevista que realiza el/la delegado/a de ejecución de una pena de trabajos en beneficio de la comunidad, todos sostienen que la información que se pueda obtener en ella es crucial para la posterior asignación de la entidad en la que cumplirá con dicha pena y para realizar una previsión acerca de si el cumplimiento será llevado a cabo de manera correcta por el penado/a. Por ello, tal y como afirma Nuria Iturbe, como delegada, “nosotros lo que intentamos siempre es recoger el máximo de información”.

Además sostienen que para cumplir con el objetivo de resocialización, que es atribuido a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, también es imprescindible la información recabada durante esta entrevista, ya que a raíz de ésta el/la delegado/a podrá detectar las problemáticas asociadas que puede presentar cada una de los/las penado/as e intentar abordarlas dentro de sus posibilidades.

A pesar de que su intención siempre es llevar a cabo una intervención lo más profunda posible con cada una de las personas que tratan para que el objetivo de resocialización sea efectivo, destacan que muchas veces no les es posible llevarlo a cabo con la intensidad que desearían por dos razones. Por una parte por la presión a la cual son sometidos por parte del sistema el cual les exige que ejecuten la medida con la mayor brevedad posible. Emili Cano, delegado, sostiene que “muchas veces el tiempo que le puedes dedicar a cada persona no es el necesario como para poder realizar el trabajo cualitativo que nos gustaría”. La segunda razón es porque el volumen de casos que lleva cada uno de los/las delegados/as no les permite poder dedicar el tiempo suficiente a cada uno de los/las penados/as, por lo tanto, no les es posible realizar la intervención integral que les gustaría.

Así , a pesar de la voluntad de los/las delegados/as, en la mayoría de ocasiones el cumplimiento de la pena, basado solo en la realización de las jornadas que le han sido impuestas a la persona por sentencia, parece ser que no da pie a que el objetivo de resocialización se trabaje con toda la intensidad que sería necesaria.

Esta idea la podemos encontrar en varias afirmaciones que se produjeron durante las entrevistas como:

- “Muchas veces, el trabajo resocializador no es posible”
- “El sistema cada vez nos da menos margen para realizar una tarea resocializadora. Tenemos muchos casos y cada vez se nos va exigiendo mayor rapidez y añadiendo más tareas técnicas como por ejemplo que tengamos la base de datos muy bien actualizada. Esto nos quita muchas horas de trabajo social y de atención a la persona”
- “Creo que el sistema no nos lo está poniendo fácil ya que cada vez son más los casos que llevamos por delegado y son más las exigencias de tipo burocrático y menos las de trabajo social”.



Teniendo en cuenta esta limitación, M<sup>a</sup> José Rengel, como delegada, afirma que lo que hacen desde la primera entrevista es “una valoración de la necesidades del penado, y desde nuestra posición abordamos la problemática, si es posible, o derivamos a los diferentes recursos de la comunidad”. Es decir, cuando el/la delegado/a, durante la entrevista inicial, observa que hay algún tipo de problemática que es necesario que sea abordada suele proponerle al/a la penado/a que acuda a alguna red de asistencia social para que desde allí se haga la intervención necesaria. Si el/la penado/a accede, el delegado/a se coordinará con la red social pertinente para ver cual está siendo la evolución de la persona. Un ejemplo serían aquellos casos en que la persona que tiene que cumplir con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad presenta un problema de consumo de bebidas alcohólicas. En estos casos se propondrá al/ a la penado/a que acuda a alguna red de asistencia social, como es el CAS Teresa Ferrer en Girona, en la que pueda realizar un tratamiento de deshabituación. En estos casos señalan que sería conveniente no empezar a ejecutar la medida de trabajos en beneficio de la comunidad hasta que la situación de la persona mejorase, ya que en este tipo de casos vincularlo en una entidad es sinónimo de incumplimiento. Debido a las exigencias de rapidez esta posibilidad, en muchos casos, no es llevada a cabo.

En este tipo de casos con problemáticas diversas, desde la incorporación de la LO 5/2010 de 22 de Junio, se establece la posibilidad de que los trabajos en beneficio de la comunidad puedan consistir en la participación en talleres o programas formativos. A pesar de que todos los/las delegado/as coinciden en que ha sido una ampliación muy beneficiosa ya que, teóricamente, ésta les permitiría tratar aquellos casos en que la vinculación a una entidad resulta imposible a causa de las problemáticas asociadas a la persona penada y, además, les permitiría aproximarse mucho más al objetivo de resocialización, en la práctica se han encontrado muchas trabas por parte de los jueces para que este tipo de cumplimiento sea aceptado.

En cuanto a las variables que son preguntadas durante las entrevistas iniciales, cada uno de los/las delegados/as sostiene que, como la finalidad de ésta es obtener la mayor información posible, preguntan casi siempre todas las variables que se encuentran especificadas en la plantilla de la entrevista, las cuales han sido señaladas en la metodología cuantitativa de la investigación.

A pesar de ello, afirman que en los casos en que ven que la persona lleva una vida normalizada esto no es así, sino que la entrevista es mucho menos extensa y solo se tienen en cuenta los datos básicos como la edad, la experiencia laboral, las cargas familiares, la disponibilidad horaria y el sitio en el que reside. Así, Alicia de Maya, delegada, sostiene que “hay casos en que hay variables que te saltas directamente porque ya ves que eso lo tiene resuelto la persona”.

En referencia a cuáles son los criterios a los que dan mayor importancia, en todas las entrevistas los/las delegados/as coinciden en que la disponibilidad horaria, la territorialidad, la experiencia laboral, la existencia de enfermedades y las posibles problemáticas de consumo son aquellas variables sobre las que es imprescindible tener conocimiento.

Por último cabe resaltar que cuando se les pregunta acerca de si con una entrevista inicial es suficiente para poder determinar la actividad más adecuada que deberá llevar a cabo la persona a la cual se le ha impuesto una pena de trabajos en beneficio de la comunidad, las respuestas no siempre coinciden. Mientras que alguno/a de ellos/as afirma con rotundidad que no es suficiente y que sería necesario tener más contacto con el/la penado/a antes de tomar una decisión, otros/as sostienen que depende del/de la penado/a y en un caso se afirma que sí que es suficiente.

7.2.2. Preguntas acerca de la asignación del lugar en el que el/la penado/a cumplirá la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

La totalidad de los/las delegados/as sostienen que la decisión que deben tomar acerca de la asignación del lugar en que el/la penado/a cumplirá la pena de trabajos en beneficio de la comunidad es uno de los puntos más importantes de su trabajo, ya que de ello dependerá gran parte de la efectividad de la pena en cuanto al objetivo de resocialización.

A pesar de que durante la entrevista inicial, en la mayoría de los casos, se recopila toda la información posible acerca del/de la penado/a y se preguntan todas las variables que ya han sido especificadas en la metodología de esta investigación, los/las delegados/as sostienen que éstas muchas veces no puede ser tenidas en cuenta en su totalidad por falta de recursos y tiempo.

En todas las entrevistas se afirma que para determinar la entidad en la que la persona penada cumplirá la pena impuesta hay dos variables que los/las condicionan completamente. Éstas son la disponibilidad horaria y la territorialidad, es decir, el sitio donde reside la persona. A partir de estas dos variables, el catálogo de entidades disponibles se verá reducido y dependiendo de cuales sean aquéllas en las que es posible encajar estas dos variables, se podrán tener en cuenta los demás criterios que han sido preguntados durante la entrevista inicial.

Esto se puede ver con claridad en afirmaciones como:

- “Que la persona no se tenga que desplazar mucho y la disponibilidad horaria es esencial para determinar el sitio donde podrá cumplir. Así a partir de esto me quedan disponibles una serie de entidades entre las cuales tendré que elegir donde lo vinculo. Para esta elección sí que intento tener en cuenta todas las variables que puedo”.
- “Normalmente esto es lo que pasa, que a pesar de que yo sí que utilizo la plantilla y tengo en cuenta muchas variables cuando la he de vincular las posibilidades se me quedan muy reducidas a causa de la disponibilidad de la persona”.
- “El horario de la persona y donde vive nos condiciona todo lo otro y dependiendo de esto podremos tener más o menos cosas en cuenta”.

Atendiendo a éstas dos variables, siempre que sea posible, se tendrá en cuenta la experiencia laboral y los conocimientos de la persona penada para poder garantizar que la actividad que deberá llevar a cabo la realizará de manera correcta.

Además de éstas, destacar que Joan Pantaleón, como delegado de ejecución, a diferencia de los demás, en su entrevista hace hincapié en el hecho de tener en cuenta las preferencias del/de la penado/a, es decir, qué tipo de actividad le gustaría realizar.

Cuántas más sean las entidades de las que dispone cada uno de los/las delegados/as para vincular a los/las penados/as, mayor será la probabilidad de poder tener en cuenta todos los aspectos que, según la legislación, deben formar parte de la decisión del/de la delegado/a.

Así, un ejemplo que podemos encontrar en cada una de las entrevistas, son los casos en que la persona sólo puede cumplir los fines de semana. Éstas son las ocasiones en que el

catálogo de entidades disponibles queda más limitado, incluso en ocasiones sólo hay una opción posible, por lo que la disponibilidad y la territorialidad serán las únicas variables que se tendrán en cuenta. Así, tal y como afirma Alicia Parés, delegada, “haría falta ampliar las entidades que trabajan los fines de semana ya que tenemos muy pocas. Esto comporta que los penados que tienen trabajo tengan que cumplir siempre en las mismas entidades y a veces no son las más adecuadas para ellos”.

Además, como se ha dicho, aparte de recursos los/las delegados/as reclaman más tiempo para la elección. Esto se debe a que, en muchas ocasiones, se encuentran que, atendiendo a todas las variables que han sido preguntadas durante la entrevista inicial, a pesar de que creen que la actividad más adecuada para el/la penado/a es una en concreto, la entidad en la que podría realizarla en este momento no está disponible para la persona. En estos casos lo más conveniente sería esperarse hasta que la entidad pudiese acoger al/a la penado/a o seguir buscando una entidad que realizase la misma actividad. Pero como se les exige que las vinculaciones se realicen rápidamente para cumplir con unos objetivos cuantitativos, la posibilidad de esperar queda completamente anulada y el/la penado/a es vinculado a otra entidad, a pesar de que se considere que no es la más adecuada.

Un aspecto que queda destacado en todas las entrevistas es la preocupación por la importancia para el efecto resocializador que tendría poder relacionar el delito cometido con el trabajo a realizar por el/la penado/a. Joan Pantaleón, como delegado, sostiene que “se tendría que tener en cuenta que la actividad estuviese vinculada con el hecho delictivo. Creo que es muy importante”.

A pesar de ello, todos mantienen que en la práctica no se puede tener en cuenta, ya que no disponen de entidades suficientes que les permitan llevar a cabo esta conexión. A pesar de ello, sí que, siempre que les es posible, intentan que se produzca esta relación aunque sea de manera indirecta. En este sentido, también destacan la reticencia de algunas entidades a aceptar personas que están cumpliendo la pena de trabajos en beneficio de la comunidad por algún delito en concreto.

También le otorgan mucha importancia a la asignación del sitio en que el/la penado/a cumplirá la pena para poder lograr el objetivo de reparación del daño causado. Dicho objetivo se considera logrado siempre que la propia comunidad del/de la penado/a sea la beneficiaria de los trabajos que éste/a realizará como cumplimiento de la pena.

Además, cabe destacar que todos los/las delegados/as se encuentran con dificultades a la hora de vincular en una entidad una persona que reside en una localidad pequeña y que tiene mala reputación en esa zona. En estos casos, muchas entidades no aceptan a la persona. Por lo que es otra de las ocasiones en las que el catálogo de entidades se verá muy reducido y, con ello, la posibilidad de tener en cuenta todas las variables que teóricamente deberían basar la elección del/de la delegado/a.

Para finalizar, en las entrevistas se hacía referencia a la posibilidad de que el/la propia/a penado/a el/la que le proponga al/a la delegado/a el sitio donde cumplir con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le ha sido impuesta. Todos/as los/las delegados/as han coincidido en que son muy pocos estos casos. A pesar de ello, cuando esto ocurre, se acepta la proposición del penado habiendo comprobado, previamente, que no se trate de una estrategia para no cumplir correctamente con la pena.

7.2.3. Preguntas sobre mejoras relativas a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

Atendiendo a lo que se ha ido comentando en los dos apartados anteriores, las dos reclamaciones con más fuerza y que encontramos en cada una de las entrevistas realizadas son aquellas que, por una parte, piden más tiempo para poder realizar su trabajo con la calidad cualitativa adecuada tanto en lo referente a intervención como en la decisión acerca de la entidad en la que la persona penada cumplirá la pena. Y por otra parte, piden una disminución del número de casos asignados a cada uno de ellos/as. Con la consecución de estas dos mejoras el objetivo resocializador sería conseguido con mucha más intensidad.

En este sentido, podemos encontrar en las entrevistas afirmaciones como:

- “Mejoraría el margen de tiempo para vincular a la persona”.
- “Se debería disminuir la presión a la que estamos sometidos los delegados en cuanto a la necesidad de vincular a una persona lo más rápido posible porque esto hace que muchas veces lo coloquemos en alguna entidad cuando realmente pensamos que sería otra la más conveniente”.
- “Lo primero que mejoraría es la ratio de penas de trabajos en beneficio a la comunidad por delegado ya que el hecho de que cada uno de los delegados

llevemos cien casos hace que en muchos no dediques el tiempo que deberías dedicar y las intervenciones son menos intensas”.

A pesar de que éstas son las más destacadas, durante el transcurso de cada una de las entrevistas realizadas existen dos aspectos más que según los/las delegados/as deberían ser revisados.

El primero consiste en la necesidad de que existiese un equipo de asesoramiento técnico que, en todos los casos, realizase un estudio sobre el/la penado/a y le indicase al juez qué tipo de pena es la más conveniente en el caso concreto, ya que, tal y como sostiene Montserrat Dalmases, delegada, “a veces nos llegan personas con problemas, por ejemplo, de salud mental incapaces de realizar unos trabajos en beneficio de la comunidad”. Esto les permitiría no imponer la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a aquellas personas que por alguna razón no están capacitadas para cumplirla. Al no existir este asesoramiento, en ocasiones, los/las delegados/as se encuentran ante personas que ellos consideran “invencibles”, pero como ya se les ha impuesto la pena, ésta debe ser ejecutada.

El segundo, hace referencia al número de jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad. Es un pensamiento común entre los/las delegados/as que las penas demasiado largas no tienen sentido y no cumplen con el objetivo resocializador de esta pena. Consideran que a las personas a las que se les impone un gran número de jornadas se las está abocando al incumplimiento y, por lo tanto, a las consecuencias que de él se derivan.

Así, por ejemplo, Nuria Civit, delegada, afirma que “no se debería hacer el cómputo de un año de prisión 365 jornadas porque la experiencia me dice que las medidas largas acaban con incumplimiento. Son muchos meses en que la persona está trabajando gratuitamente y llega un día en que la persona no puede más. Las penas tan largas no le dan sentido a las medidas de trabajo en beneficio a la comunidad”.

## **8. Conclusiones**

Del análisis del contenido de las fichas de observación y de las entrevistas se constata que los criterios establecidos por la legislación sí que son tenidos en cuenta, en el sentido de que las distintas variables que de cada uno de ellos se derivan son

preguntadas, en mayor o menor medida, durante la primera entrevista con el/la penado/a.

Así, al analizar las fichas de observación se observa como son preguntadas variables de cada uno de los ámbitos que establece el RD 840/2011, es decir, características personales, capacidad laboral y entorno social, personal y familiar del/ de la penado/a.

Además, en las diferentes entrevistas realizadas a los/las delegados/as se sostiene que durante la entrevista inicial el objetivo es recopilar la mayor información para, posteriormente, siempre que puedan, realizar una intervención lo más completa posible con cada uno de los casos que les son asignados.

En referencia al segundo objetivo específico de la presente investigación, comprobar si la información recopilada durante la entrevista inicial es tomada en cuenta para la determinación de la actividad, del análisis del contenido de las entrevistas semiestructuradas se puede constatar que la información que se obtienen mediante la primera entrevista con el/la penado/a no es tomada en cuenta en su totalidad.

Dos de las variables que son preguntadas durante la entrevista inicial, disponibilidad horaria y territorialidad, condicionan el resto de criterios que podrán ser tenidos en cuenta, ya que el número de entidades del que se dispone queda más o menos reducido dependiendo de estas dos variables en cada uno de los casos concretos, incluso llegando a ser un único lugar disponible.

La variable de disponibilidad horaria responde al mandato legislativo que obliga a respetar el principio de flexibilidad.

En cuanto a la territorialidad, tal y como se afirma en las entrevistas realizadas, es imprescindible que la entidad en que la persona penada deberá cumplir esté relativamente cerca del sitio en el que reside para evitar añadir a la pena un coste económico que se derivaría de los desplazamientos que se tuviesen que realizar para llegar al sitio asignado.

Así, dependiendo del catálogo de entidades que quede disponible a raíz de las dos variables mencionadas anteriormente los/las delegados/as podrán tener en cuenta más o menos información sobre el/la penado/a.

Para finalizar, en atención al objetivo principal de esta investigación, se puede concluir que los criterios que son definidos por la legislación para determinar la actividad más adecuada que deberá realizar el/la penado/a no son tenidos en cuenta siempre a la práctica, sino que dependerá, en cada caso, de la disponibilidad horaria y del sitio de residencia de la persona penada.

Atendiendo a esta última conclusión se hace necesaria una reflexión acerca de si la manera en que están siendo ejecutadas estas penas es la más adecuada.

Atendiendo a Brandariz (2002) y Blay (2006), la importancia que dan éstos a tener en cuenta la mayor información posible de cada uno/a de los/as penados/as para adecuar la actividad que deberán realizar, opino que es necesario hacer un cambio en la tendencia que se está llevando a cabo y buscar alternativas para que toda aquella información recopilada durante la entrevista inicial pueda ser utilizada para buscar el lugar de ejecución de la pena más adecuado.

Una forma de lograrlo es ampliar el número de entidades dispuestas a colaborar. Para ello es necesario aumentar el número de especialistas trabajando en el departamento para que alguno de ellos se pueda dedicar en exclusiva al contacto con las entidades.

Del análisis de las entrevistas se puede verificar como los/las delegados/as reclaman más tiempo y recursos.

Si tenemos en cuenta los motivos que impiden que los criterios establecidos teóricamente sean utilizados en todos los casos por los/las delegados/as para asignar al/a la penado/a la plaza más adecuada para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, los cuales han sido explicados en este apartado, parece que las peticiones son completamente coherentes.

A pesar de que se trata de un estudio exploratorio, parecen intuirse tendencias que sería interesante verificar con una investigación más prolongada en el tiempo y con una muestra mayor.



## Referencias

- Amstutz, L., Zehr, H. (1997). *Víctimas y ofensores, sistema de Justicia Juvenil*. Pensilvania: Universidad Menonita
- Blay Gil, E. (2006). *La regulación del TBC en nuestro ordenamiento jurídico*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona
- Blay Gil, E. (2010). It could be us: recent transformations in the use of community service as a punishment in Spain, *European Journal of Probation*, 2(1), 62-81. Recuperado de [www. Ejprob.ro](http://www.Ejprob.ro) el 6 de marzo d 2013.
- Blay Gil, E. (2011). El papel de los jueces en la ejecución de las penas comunitarias: una investigación empírica y algunas propuestas para la reflexión. En Blay Gil. E., Larrauri, E. (Ed.), *Penas comunitarias en Europa* (pp. 60-82). Madrid: Trotta.
- Brandariz García, J. Á.(2002). *El trabajo en beneficio de la comunidad como sanción penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (1995).
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (1995).
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de la investigación social*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Domingo de la Fuente, V. (2008). Justicia restaurativa y mediación penal. *Lex Nova*, (23). Recuperado de <http://www.justiciarestaurativa.org/news/justicia-restaurativa-y-mediacion-penal> el 23 de marzo de 2013.
- Morgenstern, C. (2011), Estándares europeos sobre penas y medidas comunitarias. En Blay Gil. E., Larrauri, E. (Ed.), *Penas comunitarias en Europa* (pp. 20-44). Madrid: Trotta
- Peretz, H. (2000). *Los métodos en sociología: la observación*. Ecuador: Abya Yala.
- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de

la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas (2011).

Tellez Aguilera, A. (2005). *Nuevas penas y medidas alternativas a la prisión*. Madrid: Edisofer.

### **Lista de entrevistados**

Pujol, Enric (coordinador del Departamento de Medidas Penales Alternativas de la provincia de Girona).

Cano, Emili (delegado de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Civit, Nuria (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Dalmases, Montserrat (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

De Maya, Alicia (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Iturbe, Nuria (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Pantaleón, Joan (delegado de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Parés, Alicia (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Rengel, María José (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Todas estas personas han dado su consentimiento para ser citadas en este trabajo.

# ***ANEXOS***



## *Anexo 1: documento aportado por INTRESS*

### **PLANTILLA ENTREVISTA**

#### **1. DATOS PERSONALES**

---

- a. Nombre y apellidos
- b. DNI/NIE/Pasaporte
- c. Fecha de nacimiento
- d. Intereses
- e. País de origen
- f. Lugar de residencia
- g. Tipo de vivienda
- h. Estado de ánimo actual
- i. Existencia de problemas económicos
- j. Consumo actual
- k. Existencia de discapacidad
- l. Existencia de enfermedad mental y/o física
- m. Disponibilidad horaria
- n. Receptor de alguna ayuda o prestación
- o. Emisor de alguna pensión
- p. Teléfono fijo – Telefon móvil – e-mail

#### **2. OBLIGACIONES FAMILIARES**

---

- a. Situación sentimental actual
- b. Situaciones sentimentales anteriores
- c. Descendientes
- d. Relación familiar
- e. Existencia de soporte familiar

#### **3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

---

- a. Nivel de estudios
- b. Situación estudiantil actual
- c. Experiencia laboral
- d. Ocupación actual
- e. Motivos por los que dejó de trabajar en puestos anteriores
- f. Tipo de trabajo que le satisface

#### **4. SITUACIÓN SOCIAL**

---

- a. Entorno de amistades
- b. Realización de actividades de ocio
- c. Rutina diaria

#### **5. ÁREA DELICTIVA**

---

- a. Delito cometido
- b. Explicación de los hechos
- c. Arrepentimiento
- d. Existencia de antecedentes penales
- e. Estancia en centro penitenciario
- f. Reconocimiento

#### **6. OTROS**

---

*Anexo 2: ficha observación*

| <b>PREGUNTAS DE CRACTER PERSONAL</b>  |   |
|---------------------------------------|---|
| Edad                                  | Sí / No                                       |
| Sexo                                  | M/F   |
| Lugar de nacimiento                   | Especificar qué tipo de preguntas se realizan |
| Intereses (hobbies)                   | Sí / No                                       |
| Lugar de residencia                   | Sí / No                                       |
| Tipo de vivienda                      | Sí / No                                       |
| Estado de ánimo actual                | Sí / No                                       |
| Problemas económicos                  | Sí / No                                       |
| Consumo                               | Especificar qué tipo de preguntas se realizan |
| Discapacidad                          | Sí / No                                       |
| Enfermedad física o mental            | Sí / No                                       |
| Disponibilidad para cumplir           | Sí / No                                       |
| Receptor de alguna ayuda o prestación | Sí / No                                       |
| Emisor de alguna pensión              | Sí / No                                       |

| <b>PREGUNTAS DE CARÁCTER LABORAL</b>                  |         |
|---|---------|
| Nivel de estudios                                     | Sí / No |
| Situación estudiantil actual                          | Sí / No |
| Experiencia laboral                                   | Sí / No |
| Ocupación actual                                      | Sí / No |
| Motivos por los que ha finalizado trabajos anteriores | Sí / No |
| Tipo de trabajo que le satisface (vocación)           | Sí / No |

| <b>PREGUNTAS DE CARÁCTER FAMILIAR</b> |         |
|---------------------------------------|---------|
| Situación sentimental actual          | Sí / No |
| Situaciones sentimentales anteriores  | Sí / No |
| Descendientes                         | Sí / No |
| Relación con su familia               | Sí / No |
| Apoyo dentro de la familia            | Sí / No |

| <b>PREGUNTAS DE CRÁCTER SOCIAL</b>                     |         |
|--|---------|
| Entorno de amistades (consumidores/ de la infancia...) | Sí / No |
| Actividades de ocio                                    | Sí / No |
| Rutina diaria  | Sí / No |

| <b>PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL DELITO</b>    |   |
|--|---|
| Delito cometido                                | Especificar qué tipo de preguntas se realizan |
| Explicación de los hechos por parte del penado | Sí / No                                       |
| Reconocimiento del delito cometido             | Especificar qué tipo de preguntas se realizan |
| Existencia de arrepentimiento                  | Sí / No                                       |
| Existencia de antecedentes                     | Sí / No                                       |
| Estancia en prisión                            | Sí / No                                       |

### **Anexo 3: guion entrevistas semiestructuradas**

- ¿Cuál es el Trabajo de un delegado de medidas penales alternativas en cuanto a una persona que ha sido condenada a una pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad?

#### **RESOCIALIZACIÓN COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS**

- ¿Uno de los objetivos de los trabajos en beneficio de la comunidad, tal y como se establece en los objetivos que planteó vuestro equipo el año 2011, es la resocialización del penado. ¿Cómo enfocas este objetivo en tu trabajo con el penado o penada?
- ¿En las memorias del 2011 de INTRESS se dice que la intervención social e integral con el penado o penada es uno de los elementos básicos y primordiales en el trabajo de un delegado. En qué consiste esta intervención en tu trabajo?
- Otro de los objetivos de los Trabajos en beneficio de la comunidad es la reparación del daño causado a la Sociedad. ¿Cuál es tu Trabajo para alcanzar este objetivo?

#### **ENTREVISTA INICIAL**

- En INTRESS existe una plantilla de entrevista en la que se especifican cuáles son las variables a tener en cuenta y preguntar en la entrevista inicial. ¿Crees que realmente esta plantilla se lleva a la práctica?
- Si se lleva a la práctica, una vez hecha la entrevista ¿crees que todas estas variables que se han preguntado se tienen en cuenta a la hora de determinar la entidad en la que cumplirá la pena?
- ¿Cuáles son las variables a las que más y menos importancia les das y por qué?
- ¿Crees que se tendrían que tener en cuenta algún otro tipo de variable para determinar la entidad donde el penado o penada cumplirá la pena?
- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿por qué crees que no se tienen en cuenta?
- ¿Cuál es el tiempo medio que dura una entrevista inicial con un penado o penada?
- ¿Crees que con una entrevista inicial es suficiente para poder decidir el lugar donde esta persona cumplirá la pena?

#### **ASIGNACIÓN DE LA PLAZA**

- ¿Cuáles son los criterios que tienes en cuenta a la hora de elegir la entidad en que la persona penada cumplirá los Trabajos en beneficio de la comunidad? ¿Por qué tienes en cuenta éstas? ¿Cuáles crees que tienen más importancia y cuáles menos?
- En la legislación se dice que para poder determinar la actividad más adecuada a desarrollar por los penados se tienen que tener en cuenta sus características personales, la capacidad laboral y el entorno social, personal y familiar. ¿Crees que realmente se tiene en cuenta? En caso de que la respuesta sea negativa ¿por qué crees que no se pueden tener en cuenta en la práctica?
- Según la definición que encontramos en la legislación, los Trabajos en beneficio de la comunidad son una pena privativa de derechos que obliga al penado a prestar su

cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en Trabajos de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas. ¿Crees que en la actualidad la práctica se corresponde con esta definición? Es decir, ¿crees que las actividades que llevan a cabo los penados están relacionadas con el delito que han cometido? ¿Es uno de los factores que tenéis en cuenta? ¿Por qué? ¿Se debería tener en cuenta?

- ¿El catálogo de entidades donde se pueden cumplir las penas de Trabajos en beneficio de la comunidad es suficientemente amplio como para poder tener en cuenta un gran número de variables a la hora de decidir el sitio en el que el penado cumplirá la pena?
- En la legislación se da la posibilidad de que sea el propio penado el que proponga un sitio de Trabajo donde cumplir la pena. ¿Te parece una buena opción? ¿Se suele llevar a cabo?
- Actualmente existe la posibilidad de realizar los Trabajos en beneficio de la comunidad como un programa formativo o un tratamiento. ¿En qué casos crees que es conveniente este modo de realización? ¿Se suele llevar a cabo en la práctica? ¿Por qué?

#### **DIFICULTADES Y ERRORES**

- ¿Cuáles son las mayores dificultades que te encuentras a la hora de decidir en qué entidad vinculas al penado o penada que debe cumplir unos Trabajos en beneficio de la comunidad?
- ¿Mejorarías alguna cosa en cuanto a los Trabajos en beneficio de la comunidad?
- Y en concreto, ¿mejorarías alguna cosa a la hora de elegir la entidad y la actividad que hará una persona condenada a Trabajos en beneficio a la comunidad?
- En tu opinión ¿cuáles son los errores en el procedimiento de cumplimiento de los Trabajos en beneficio de la comunidad? ¿Cómo crees que se podrían subsanar?